

Situación del trabajo doméstico remunerado en América Latina¹

El trabajo doméstico consiste en actividades que se realizan dentro de los hogares y son necesarias para el bienestar de sus miembros. Contribuye a la reproducción social y al mantenimiento de la fuerza de trabajo y es por tanto un ámbito clave para la marcha de la sociedad y las economías nacionales.

Las trabajadoras domésticas se desempeñan en una gran variedad de tareas para familias que no son la propia. Estas incluyen el aseo, cuidado de niños, personas ancianas, enfermas o discapacitadas, así como labores de cocina, jardinería e incluso atención de animales caseros. Su trabajo ha sido fundamental para facilitar la inserción laboral de muchas mujeres de sectores de ingresos medios y altos, que contratan apoyo doméstico ante la insuficiencia de políticas de conciliación entre el trabajo y la familia en sus países. Esto permite a las familias que contratan trabajo doméstico disponer de más tiempo y a los niños y otras personas dependientes recibir los cuidados que requieren.

Sin embargo, el trabajo doméstico remunerado ha sido tradicionalmente subvalorado e insuficientemente regulado, lo que ha llevado a situarlo como una de las actividades laborales donde se registra un mayor déficit de trabajo decente. Para enfrentar esta situación, la OIT adoptó en junio de 2011 el Convenio (núm. 189) y la Recomendación (núm. 201) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.

En este *Tema Especial* se aborda la situación de estas trabajadoras en los países de la región. Se procura determinar la incidencia del trabajo doméstico en América Latina y su evolución reciente, así como las características de quienes se desempeñan en este segmento, que tiene fundamentalmente rostro de mujer. En particular, se caracteriza a quienes trabajan en esta área, su edad, nivel de escolaridad, grado de formalización, jornada de trabajo, nivel de remuneraciones y la legislación que se les aplica.

Incidencia en la región

Se estima que en América Latina hay entre 17 y 19 millones de trabajadores desempeñándose en un hogar privado, que representan alrededor de 7% de la ocupación urbana regional.

Esta cifra podría ser más elevada. Debido a las características de este trabajo y la forma como se

recogen las estadísticas laborales, existe bastante consenso sobre la frecuente subestimación de la magnitud del servicio doméstico. Por una parte, la traducción estadística y operacional de un grupo que por definición es heterogéneo resulta compleja. De acuerdo al Convenio 189, estos trabajadores comparten la característica de trabajar para un hogar privado. Pero algunas regulaciones nacionales diferencian tanto por el lugar de trabajo o las tareas que se realizan, como por el tipo de empleador, dejando fuera de este segmento, por ejemplo, a las personas que son contratadas por las empresas de aseo. Entre las causas de esta subestimación se encuentra el hecho de que a menudo no se reconoce a estas trabajadoras su condición de tales (se les considera como un *pariente que ayuda*), no son capturadas por las encuestas (no se informa sobre su existencia) por falta de registro, ser migrantes indocumentados o por una clasificación errónea durante la codificación (debido a la amplia variedad de labores que realizan). Por otra parte, la subestimación también se produce porque existen trabajadoras que laboran por día y son contabilizadas como trabajadoras por cuenta propia y no como trabajadoras domésticas.

El método utilizado para calcular su magnitud incide en los resultados obtenidos. Un ejercicio realizado por la OIT¹ utilizando la Clasificación industrial uniforme de todas las actividades económicas (CIU, Revisión 3.1) como "actividades de hogares privados como empleadores de personal doméstico" contabilizó 19.5 millones de trabajadores domésticos en la región (18 millones de mujeres y 1.5 millones de hombres). Esta cifra incluye tanto a las trabajadoras que realizan tareas domésticas, como a los jardineros, porteros, guardias y el personal más calificado para el cuidado de personas enfermas y atención de menores.

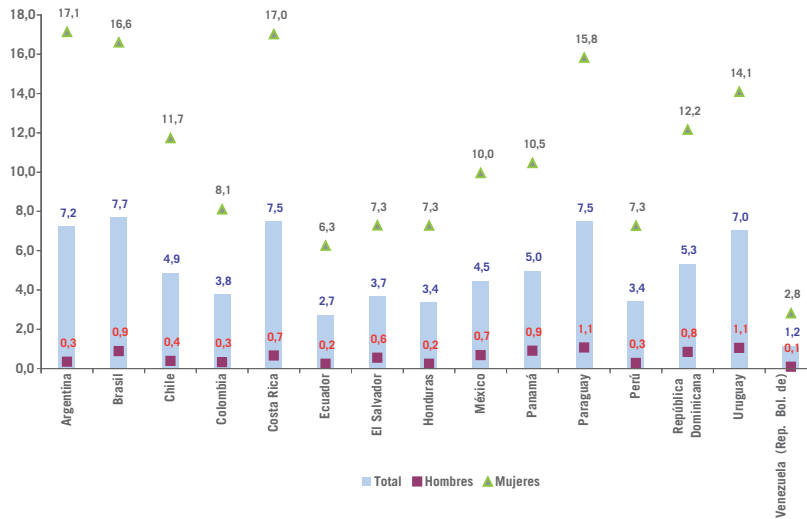
En América Latina se ha usado tradicionalmente la medición basada en la situación de empleo. La mayoría de los países de la región adaptó la Clasificación internacional de la situación en el empleo (CISE-93) para distinguir entre trabajadores domésticos y otros asalariados. Si bien ambas metodologías entregan cifras similares para algunos países, en otros existen mayores diferencias. Para la región en su conjunto, la cifra es bastante similar. De acuerdo a este último enfoque, en la región existen alrededor de 17 millones de trabajadores domésticos. En este *Tema Especial* se utilizará el método de cálculo basado en la categoría ocupacional.

El trabajo doméstico constituye un fenómeno predominantemente femenino y urbano. Las mujeres son alrededor de 95% de los trabajadores domésticos en América Latina. Esta es no solo una ocupación básicamente femenina, sino que, además, desde el punto de vista cuantitativo es la más importante para las mujeres de la región: el 15.3% de las

¹ El presente artículo fue elaborado por María Elena Valenzuela, especialista en género y empleo con la colaboración de Cecilia Sjoberg, consultora de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina

² OIT, 2011, *Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional. Trabajo doméstico*. Nota de información No. 4, Ginebra.

GRÁFICO 1



América Latina (15 países seleccionados): Proporción de trabajadores domésticos en relación al total de ocupados, por sexo. Año 2011 (porcentajes).

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

NOTA: Los datos de los hombres pueden presentar problemas de significancia estadística por su baja frecuencia.

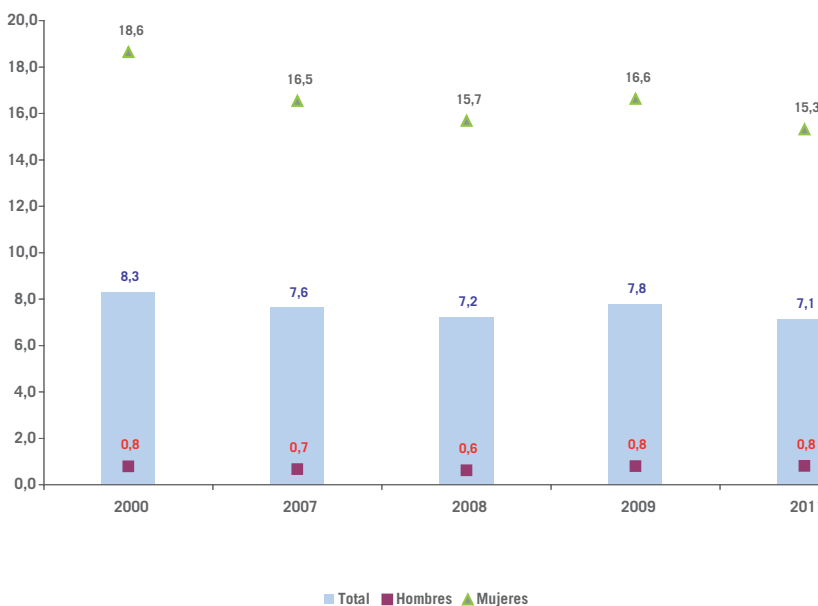
mujeres ocupadas en la región se desempeña como trabajadora doméstica remunerada.

Este promedio oculta sin embargo importantes diferencias nacionales. Hay países donde es un contingente significativo, como ocurre en los casos de Argentina, Brasil, Costa Rica y Paraguay, donde superan el 15% de las mujeres ocupadas. En un segundo grupo, integrado por Chile, Panamá, República Dominicana y Uruguay, se observa una menor proporción de trabajadoras domésticas, situándose entre 10% y 15%. En un tercer grupo, formado por Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Perú, este segmento es entre 7% y 10% de las mujeres ocupadas. El país latinoamericano

con una menor proporción de mujeres ocupadas en el servicio doméstico es la República Bolivariana de Venezuela (3%).

Se estima que entre 2000 y 2011 el número de trabajadoras domésticas aumentó en la región en 3 millones. Sin embargo, su incidencia en la ocupación femenina ha registrado en los últimos años una caída en la mayoría de los países. Esto también se refleja en el promedio regional, donde el peso del trabajo doméstico en el total de mujeres ocupadas se redujo en 3.3 puntos porcentuales en el período. En cambio, su porcentaje en la ocupación masculina se mantuvo prácticamente igual.

GRÁFICO 2



América Latina (15 países seleccionados): Evolución de la incidencia del servicio doméstico respecto a la ocupación total, por sexo. Años 2000 y 2007-2011 (porcentajes).

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

NOTA: Los datos de los hombres pueden presentar problemas de significancia estadística por su baja frecuencia.

CUADRO 1

VARIACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE MUJERES OCUPADAS EN SERVICIO DOMÉSTICO. ENTRE 2000 Y 2009.

Aumentó	Se mantuvo	Disminuyó
Argentina, Costa Rica, República Dominicana	Paraguay	Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela

Fuente: Elaboración propia en base a Panorama laboral 2011.

El trabajo doméstico remunerado ha experimentado numerosos cambios en la región. Hasta hace algunas décadas, la mayoría de las trabajadoras domésticas eran jóvenes de zonas rurales que migraban a la ciudad en busca de mejores oportunidades. Provenían de hogares muy pobres y una alta proporción era analfabeta o tenía una escolaridad muy baja. La gran mayoría se ocupaba como trabajadora puertas adentro (vivían en la casa de sus empleadores) y se retiraban de la fuerza de trabajo al constituir su propia familia.

En la actualidad, la mayoría de las trabajadoras domésticas son urbanas y no son jóvenes, trabajan puertas afuera y tienen su propia familia. Además, la migración en busca de oportunidades laborales ha dejado de ser interna para transformarse en migración internacional. Las tareas y los conocimientos necesarios para el trabajo doméstico se han tornado más complejos debido a la incorporación de equipos electrónicos y computacionales en los hogares. Además, como consecuencia del incremento de la participación laboral femenina -y la consecuente ausencia de las mujeres adultas durante la jornada laboral- las trabajadoras han asumido mayores

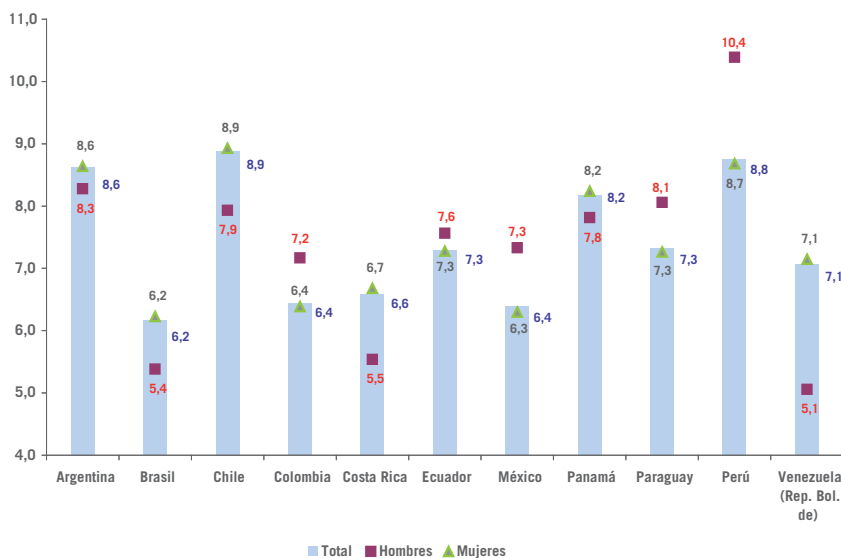
responsabilidades en el manejo cotidiano del hogar.

Se estima que entre 10% y 15% de los hogares de la región cuenta en forma estable con apoyo doméstico remunerado. Si se suma la contratación de trabajos por día o por hora, este porcentaje se incrementa de manera importante, ya que las familias de sectores medios también pueden contar con trabajo doméstico. Incluso existen familias de bajos ingresos, incluidas aquellas de las propias trabajadoras domésticas, que acuden a otras mujeres de la familia, o a vecinas para apoyar el trabajo del hogar.

Quiénes son las trabajadoras domésticas

En la mayoría de los países de la región, el servicio doméstico es la puerta de entrada al mercado del trabajo para las mujeres más pobres, con menor nivel de educación y que viven en un entorno de mayor exclusión social. Sin embargo, el incremento de la escolaridad promedio en la región también se ha reflejado en el servicio doméstico, y el promedio se sitúa sobre los 6 años de escolaridad, que en muchos países constituye el ciclo básico.

GRÁFICO 3



América Latina (11 países): Escolaridad de trabajadores domésticos, por sexo. Años 2011 (en años de escolaridad).

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

NOTA: Los datos de los hombres pueden presentar problemas de significancia estadística por su baja frecuencia.

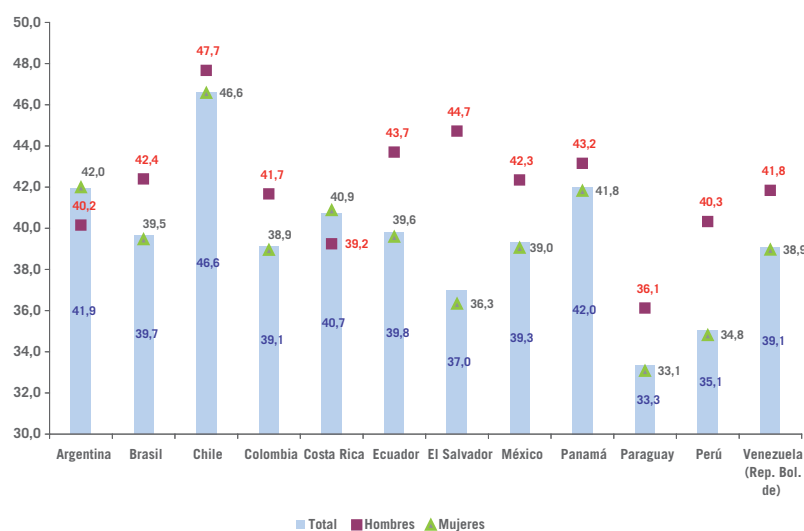
Aunque el promedio de educación de estas trabajadoras se ha elevado, sus niveles de escolaridad se encuentran todavía bastante por debajo de los del promedio de los hombres y las mujeres ocupadas. La brecha de educación entre las trabajadoras domésticas y el total de ocupadas fluctúa entre 2 y 5 años, según el país.

La mayoría de las trabajadoras domésticas de la región tiene entre 35 y 50 años de edad. Esta distribución etaria presenta algunas variaciones por país y aunque se trata en especial de una ocupación de mujeres adultas, la presencia de jóvenes es más alta en países con mayor pobreza, donde también hay más adolescentes y niñas trabajadoras. Aunque resulta difícil determinar cuántos niños menores de 18 años están sometidos al trabajo infantil

doméstico, se estima que en América Latina y el Caribe superan los 2 millones y, de estos, casi 90% son niñas.³

Las trabajadoras domésticas se sitúan en la mayoría de los países en torno a los 40 años, edad que está levemente por sobre el promedio del conjunto de las mujeres ocupadas. Este fenómeno se explica tanto por la disminución del número de jóvenes ocupadas en el servicio doméstico (asociado probablemente al bajo estatus social de esta ocupación y la ampliación de la oferta ocupacional) como por el mayor peso de las cohortes de más edad, integradas por mujeres con familia, que se desempeñan en la modalidad puertas afuera. A lo anterior se agrega el importante número de trabajadoras que deben mantenerse en la fuerza de trabajo por la falta de posibilidades de jubilar.

GRÁFICO 4



América Latina (12 países): Edad promedio de los trabajadores domésticos, por sexo. Año 2011

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

NOTA: Los datos de los hombres pueden presentar problemas de significancia estadística por su baja frecuencia.

Como consecuencia de lo anterior, en los últimos años se ha observado un progresivo *envejecimiento* de este grupo ocupacional.

En efecto, cada vez menos jóvenes se incorporan al trabajo doméstico remunerado. El empleo doméstico representa 9.7% de la ocupación de las mujeres entre 15 y 24 años en la región y es una fuente de ocupación muy importante para las jóvenes en Paraguay y en menor medida en El Salvador. Esto probablemente refleja en especial la realidad de jóvenes que migran desde áreas rurales. Se trata también de un fenómeno importante en Argentina y Uruguay, países donde con más probabilidad son jóvenes que trabajan por hora, combinando su actividad laboral con los estudios.

Características del trabajo doméstico

Una importante característica del trabajo doméstico es el bajo nivel de formalización de la relación de trabajo y cobertura de seguridad social. En algunos países, las trabajadoras domésticas están fuera del sistema de pensiones, sea porque la legislación no incluye esta posibilidad o la deja sujeta a la voluntad del empleador. En los países donde sí están incluidas en el sistema general o bajo legislación especial, el incumplimiento es muy alto.

La ampliación de oportunidades laborales para las mujeres, el mayor control sobre sus vidas y el aumento de la conciencia de sus derechos se han sumado a otros cambios sociales asociados a la modernidad, impulsando una progresiva transformación de la forma como se realiza el trabajo doméstico en la región. El modelo tradicional, según el cual la trabajadora pernocta en la vivienda de sus empleadores, ha ido dando paso a una variedad de modalidades. En el

³ OIT, 2011, *Erradicar el trabajo infantil doméstico*. Notas OIT No.3, Santiago.

CUADRO 2**AMÉRICA LATINA (13 PAÍSES SELECCIONADOS): PROPORCIÓN DE MUJERES JÓVENES OCUPADAS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO. AÑO 2010.**

Países	15 - 24 años
América Latina	9,7
Argentina	16,7
Brasil	5,5
Chile	5,0
Colombia	9,6
Costa Rica	11,8
Ecuador	8,7
El Salvador	19,6
México	9,8
Panamá	13,4
Paraguay	30,7
Perú	10,7
Uruguay	14,2
Venezuela (Rep. Bol. de)	3,2

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

presente, el trabajo que se desempeña establemente para una familia y regresando a diario a su hogar -sin pernoctar en la vivienda de su empleador - ha pasado a ser la modalidad más frecuente en América Latina. Además, principalmente en ciudades de mayor tamaño, ha aumentado el número de trabajadoras que prestan funciones en diferentes hogares, por día o por hora, en ciertos casos en tareas con un mayor nivel de especialización.

La jornada de trabajo, por tanto, solo brinda una información aproximada de la realidad de los trabajadores domésticos. A pesar de esto, en la mitad de los países analizados trabajan en promedio sobre 40 horas a la semana, lo cual hace suponer que muchas de ellas tienen jornadas muy largas.

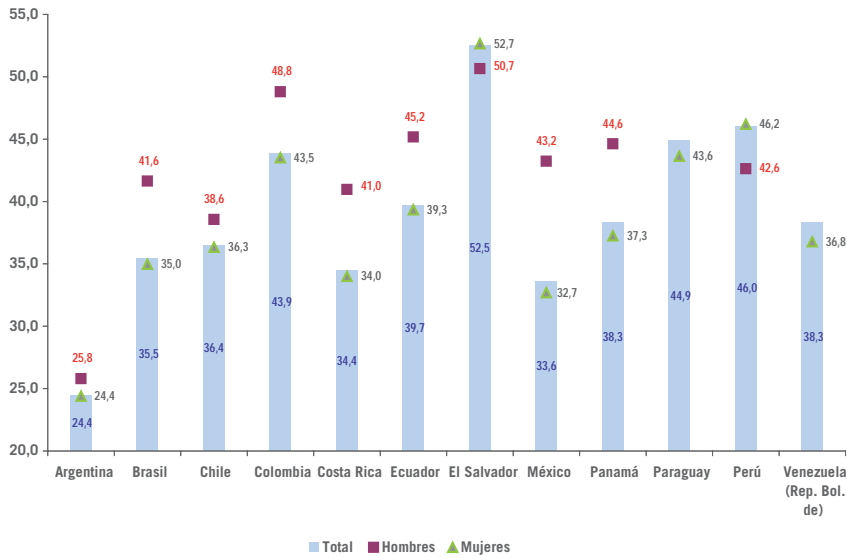
El nivel de remuneraciones de las trabajadoras domésticas refleja la generalizada baja valoración social y económica que se asigna a esta ocupación.

CUADRO 3**AMÉRICA LATINA. PROPORCIÓN DE MUJERES OCUPADAS Y TRABAJADORAS DOMÉSTICAS CON ACCESO Y/O QUE COTIZAN A LA SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES O JUBILACIÓN). AÑO 2011.**

Países	Total de mujeres ocupadas	Trabajadoras domésticas
Argentina	53,3	19,5
Brasil	65,4	41,6
Chile ^{a/}	62,2	42,3
Colombia	26,5	9,5
Costa Rica	61,8	27,1
Panamá	58,1	25,4
Paraguay	19,1	0,1
Perú	23,3	8,0
Uruguay ^{a/}	66,8	40,2

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

GRÁFICO 5



América Latina (12 países): Horas semanales promedio de trabajo de los trabajadores domésticos, por sexo. Año 2011

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

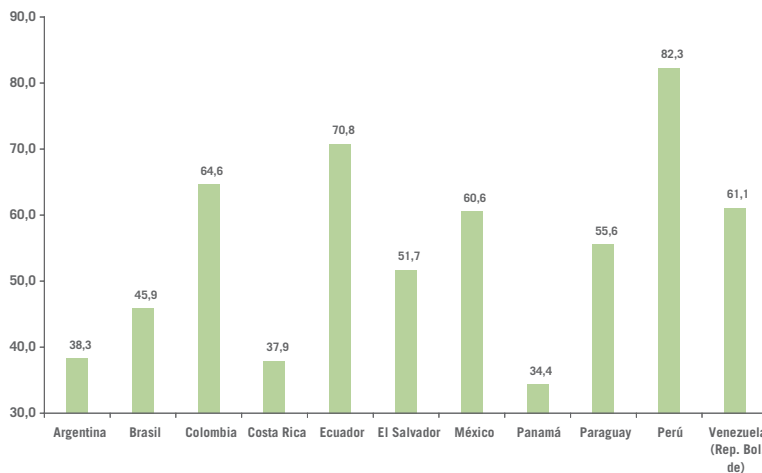
NOTA: Los datos de los hombres pueden presentar problemas de significancia estadística por su baja frecuencia. En Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de) no existen datos disponibles para los hombres.

En todo el mundo, los salarios del servicio doméstico se encuentran en los niveles más bajos de las escalas salariales. Además, en la mayoría de los países de la región la legislación establece que se puede deducir del salario de la trabajadora doméstica una proporción que se imputa como pago en especies, siendo este un factor que ha sido esgrimido como uno de los factores causantes de los bajos salarios. Aunque en la mayoría de los países existe un salario mínimo para el trabajo doméstico, en la práctica este se reduce porque en muchos casos una parte se deduce para cubrir los gastos de alimentación y vivienda (pago en especies).

El trabajo doméstico en la región está regido en la mayoría de los países por una legislación especial que otorga menos derechos a esta actividad en comparación con el resto de los asalariados. A pesar de esto, la legislación se cumple solo parcialmente.

Esto pone de relieve la importancia del Convenio 189 y la Recomendación 201, que establecen las normas mínimas que deben regir a esta ocupación. Hasta noviembre de 2012, cuatro países de la región habían ratificado el Convenio 189: Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, Paraguay y Uruguay.

GRÁFICO 6



América Latina (11 países): Proporción del ingreso promedio de las trabajadoras domésticas respecto al ingreso promedio de las mujeres ocupadas. Año 2011

Fuente: OIT con base en información oficial de las encuestas de hogares de los países.

CUADRO 4

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (PAÍSES SELECCIONADOS): DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS SEGÚN LAS LEGISLACIONES NACIONALES. 2011-2012.

País	Salario Mínimo	Pagos en Especie	Pensión	Seguro de Salud	Seguro Cesantía	Indemnizaciones por despido y otros	Protección a la maternidad (Tipo de protección)	Jornada laboral definida / no definida
Argentina ³	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial	Pago en especie permitido, sin especificar porcentaje	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país		Leyes especiales para el trabajo doméstico	Omisión de cobertura legal	No se hace mención al punto
Bolivia ⁴	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	No se permite pagos en especie	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país		Leyes especiales para el trabajo doméstico	Leyes especiales para el trabajo doméstico	10 hrs. diarias (con retiro) 8 hrs. diarias (sin retiro)
Brasil ⁵	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	No se permite pagos en especie	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país		Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	8 hrs. diarias y 44 horas semanales
Chile ⁶	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido- pero pago mínimo equivalente a 100% del Salario Mínimo Nacional	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país (incluye accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	12 horas diarias (con retiro) Cuando vivan en la casa del empleador. se contempla descanso mínimo de 12 horas. ⁷
Costa Rica ⁸	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/ sectorial establecido por decreto que se revisa cada semestre	Pago en especie permitido hasta un 50% de la remuneración	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país: ⁹	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	8 hrs. diarias diurno, 6 hrs. diario nocturno / 48 hrs. semanales diurna y 36 hrs. semanales nocturna
El Salvador ¹⁰	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido, Ley no refiere directamente al % de pago en especie	Omisión de cobertura legal pero Pendiente reglamento especial ¹¹	Afiliación voluntaria ¹²		Remisión al sistema general del país	Afiliación voluntaria ¹³	No está sujeta a horario
Guatemala ¹⁴	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido: La cuantía del costo de habitación y manutención debe entenderse en un 30%		Programa Especial de Protección a Empleadas de Casa Particular (PRECAPI), ¹⁵		Remisión al sistema general del país		No está sujeta a horario

³ DECRETO LEY 326/56 : SERVICIO DOMESTICO. <http://www.trabajo.gov.ar/asesoramiento/domestico.htm>

⁴ Ley 2450, LEY DE REGULACION DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR <http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1445/Ley%20No.2450.pdf>

⁵ LEI Nº 11.324, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Lei/L11324.htm#art4 y Constituição Da República Federativa do Brasil de 1988, TÍTULO II- Dos Direitos e Garantias Fundamentais CAPÍTULO II- DOS DIREITOS SOCIAIS.

⁶ CODIGO DEL TRABAJO: LEY 19889 DEL CONTRATO DE TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR: <http://www.bcn.cl/guias/trabajadores-de-casas-particulares>

⁷ Actualmente se encuentra en discusión el parlamento una ley que equipara la jornada laboral de las trabajadoras domésticas al resto de los asalariados.

⁸ LEY DEL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO N.º 8726 http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65900&nValor3=77180&strTipM=TC

⁹ Se otorga una indemnización (preaviso y auxilio de cesantía) en caso de ser despedido sin justa causa, la cual se fija dependiendo del tiempo trabajado.

¹⁰ Código de Trabajo, CAPÍTULO III DEL TRABAJO DOMESTICO, <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/49592/65113/S95SLV01.htm#a076>

¹¹ Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, Decreto 927 de 20/12/1996, art. 9

¹² Existe un régimen especial de salud y maternidad para los trabajadores domésticos, que es de afiliación voluntaria (Decreto ejecutivo N° 74 de 31 de mayo de 2010)

¹³ Existe un régimen especial de salud y maternidad para los trabajadores domésticos, que es de afiliación voluntaria (Decreto ejecutivo N° 74 de 31 de mayo de 2010)

¹⁴ CÓDIGO DE TRABAJO DE GUATEMALA , CAPÍTULO CUARTO: TRABAJO DOMÉSTICO <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29402/73185/S95GTM01.htm#t4>

¹⁵ Cubre maternidad, atención médica pediátrica y asistencia hospitalaria en caso de accidente (Acuerdo gubernativo N° 236-2009 del 07/09/2009)

CUADRO 4

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (PAÍSES SELECCIONADOS): DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS SEGÚN LAS LEGISLACIONES NACIONALES. 2011-2012.

País	Salario Mínimo	Pagos en Especie	Pensión	Seguro de Salud	Seguro Cesantía	Indemnizaciones por despido y otros	Protección a la maternidad (Tipo de protección)	Jornada laboral definida / no definida
Honduras ¹⁶	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico ¹⁷	Permitido hasta un 30% ¹⁸		Afiliación voluntaria ¹⁹		Leyes especiales para el trabajo doméstico (Código de Trabajo arts. 158, 159, 160)	Remisión al sistema general del país	No está sujeta a horario
México ²⁰	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico (Ley Federal del Trabajo, art. 335)	Pago en especie permitido, hasta el 50% de la remuneración	Afiliación voluntaria ²¹	Afiliación voluntaria ²²		Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país ²³	No está sujeta a horario
Nicaragua ²⁴	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico ²⁵	Pago en especie permitido hasta el 50% de la remuneración	Remisión al sistema general del país	Obligación de inscripción en el seguro social (Artículo 2, Reglamento)		Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	No se hace mención al punto
Panamá ²⁶	Salario mínimo especial para trabajo doméstico. ²⁷	Pago en especie permitido hasta el 20% de la remuneración salvo acuerdo entre las partes	Remisión al sistema general del país ²⁸	Remisión al sistema general del país ²⁹		Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	No está sujeta a horario.
Paraguay ³⁰	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Pago en especie permitido hasta el 60% de la remuneración		Remisión al sistema general del país (Decreto, 2009, SS)			Remisión al sistema general del país	No se hace mención al punto
Perú ³¹	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico ³²		Remisión al sistema general del país ³³	Remisión al sistema general del país		La ley 27986 lo contempla para el Trabajo Doméstico (artículo 7)	Remisión al sistema general del país	8 hrs. diarias, 48 hrs. semanales
República Dominicana ³⁴	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico	Pago en especie permitido, hasta el 50% de la remuneración						No está sujeta a horario (Código de Trabajo art. 261)

¹⁶ Capítulo II Trabajo de los servicios domésticos: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WBTEXT/29076/64849/S59HND01.htm#t3c2>

¹⁷ Ley de Salario Mínimo, Decreto 103 del 20/01/1971, art. 48

¹⁸ Código de Trabajo art. 366, Código de Trabajo art. 153

¹⁹ Existe el Régimen Especial y de Afiliación Progresiva al Seguro Social de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as, que es voluntario y de corto alcance Acuerdo número JD-0006-JD-2008

²⁰ LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CAPITULO XII: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

²¹ Ley del Seguro Social del 21/12/95, art. 13 – No tienen los mismos derechos y beneficios que el resto de los Trabajadores.

²² Ley del Seguro Social del 21/12/95, art. 13 – No tienen los mismos derechos y beneficios que el resto de los Trabajadores.

²³ Se aplica régimen general en todo lo no especificado por el capítulo especial)

²⁴ Título VIII, Condiciones especiales de Trabajo, Capítulo 1, De los Servicios Domésticos <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm#11t8c1>

²⁵ Ley de salario mínimo 625 de 31/05/2007

²⁶ TÍTULO VII. CONTRATOS ESPECIALES, Capítulo I. Trabajadores domésticos, http://es.scribd.com/doc/57856207/Codigo-de-Trabajo-PANAMA#outer_page_67

²⁷ MITRADEL, Decreto Ejecutivo No. 46, de 11 de diciembre de 2007,

²⁸ Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social, N° 51 de 27 de diciembre de 2005.

²⁹ Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social, N° 51 de 27 de diciembre de 2005.

³⁰ Capítulo IV. De los trabajadores domésticos: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WBTEXT/35443/64905/S93PRY01.HTM#11t3>

³¹ LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, CAPÍTULO I, II, III y IV: http://igenero.oit.org.pe/index.php?option=com_content&task=view&id=458&Itemid=157

³² No se aplica la remuneración mínima vital, la ley establece que la remuneración será fijada a través de acuerdo entre las partes.

³³ Los empleadores están obligados a inscribirse en el registro de empleadores de Trabajadoras del hogar, en SUNAT Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Formulario 1076

³⁴ Código de Trabajo, TÍTULO IV: DEL TRABAJO DE LOS DOMÉSTICOS, http://www.suprema.gov.do/PDF_2/codigos/Codigo_Trabajo.pdf

CUADRO 4

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (PAÍSES SELECCIONADOS): DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS SEGÚN LAS LEGISLACIONES NACIONALES. 2011-2012.

País	Salario Mínimo	Pagos en Especie	Pensión	Seguro de Salud	Seguro Cesantía	Indemnizaciones por despido y otros	Protección a la maternidad (Tipo de protección)	Jornada laboral definida / no definida
Trinidad y Tabago	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial ³⁵	Ley no refiere directamente al pago en especie		Deber de afiliarse al National Insurance Board ³⁶			Remisión al sistema general del país	44 hrs. (distribuidas por 6 días)
Uruguay ³⁷	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial	Pago en especie permitido, hasta el 25% de la remuneración	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	8 hrs. diarias, 44 hrs. semanales

Fuente: Elaboración OIT sobre la base de legislaciones nacionales 2012 / Base de datos TRAVAIL sobre protección a la maternidad / Loyo y Velásquez, en Valenzuela y Mora, OIT 2009/ OIT, 2009. Trabajo Decente para los trabajadores domésticos Informe IV (1) (OIT, Ginebra)

Notas:

1) Con Leyes Especiales, se refiere a la legislación nacional específica de Trabajo doméstico mencionados en las notas de pie.

2) Las casillas en blanco quiere decir que las Trabajadoras no están cubiertas por el régimen general o una legislación especial, es decir existe omisión de cobertura legal

Referencias bibliográficas

OIT (2011) Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional. Trabajo doméstico. Nota de información No. 4. Ginebra, OIT

OITb (2011) Erradicar el trabajo infantil doméstico. Notas OIT No.3 Santiago, OIT

³⁵ Cubierto por el Minimum Wages Act and the Minimum Wages Orders <http://www.molsmed.gov.tt/Services/LabourInspectorateUnit/DomesticWorkersRegistry/tabid/455/Default.aspx>

³⁶ <http://www.molsmed.gov.tt/Services/LabourInspectorateUnit/DomesticWorkersRegistry/tabid/455/Default.aspx>

³⁷ Ley Nº 18.065: TRABAJO DOMÉSTICO: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/TextoLey.asp?Ley=18065&Anchor>